

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2004

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

A) Se ha pronunciado una Declaración sobre un Tratado internacional:

Declaración del Pleno del Tribunal Constitucional 1/2004, de 13 de diciembre, a requerimiento formulado por el Gobierno de la Nación, acerca de la constitucionalidad de los artículos I-6, II-111 y II-112 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004. El Pleno no aprecia contradicción «desde la perspectiva actual» entre el Tratado y nuestra Constitución, al establecer una confusa distinción entre primacía y supremacía; igualmente estima compatibles la declaración de derechos de la Unión con la que expresa la Constitución española al concebirse la primera como una garantía de mínimos y vincularse su interpretación, en última instancia, con el Convenio Europeo de derechos humanos. En definitiva, considera suficiente el art. 93 CE como medio para integrar dicho Tratado en nuestro ordenamiento.

Formulan tres votos particulares discrepantes los Sres. Delgado Barrio, García-Calvo y Montiel y Rodríguez Arribas, todos ellos por entender que sí existe discrepancia entre el Tratado y la Constitución, por lo que se debería reformar primeramente ésta antes de la ratificación de aquél. En concreto, el Sr. Delgado estima que «el desplazamiento de la Constitución por el Derecho Comunitario afecta tan profundamente a la esencia misma de la Constitución como norma jurídica suprema que llega a integrar una limitación de la soberanía del pueblo español (art. 1.2 CE), que sólo puede producirse como efecto de una decisión del constituyente que ha de resultar “de modo inequívoco” de la propia Constitución».

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Rosado Iglesias (coords.); González Ayala, Pajares Montolío, Fraile Ortíz, Gómez Fernández, Mijangos y González y Gómez Lugo.

B) En *recurso de inconstitucionalidad* se han dictado cuatro Sentencias:

— La Sentencia 157/2004, de 21 de septiembre, en recurso promovido por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley Foral 17/2001, reguladora del comercio en Navarra, es parcialmente estimatoria y, en consecuencia, declara que los arts. 23.3, párrafo tercero, en el inciso «aplicando para ello en el ámbito de Navarra los porcentajes máximos establecidos en la normativa básica estatal; art. 40.2.c), en el inciso «que no podrá ser inferior a dos días consecutivos, ni superior a treinta días»; 46.1, en el inciso «o en unas condiciones especiales que supongan una minoración en relación con el precio practicado habitualmente»; y 50.2, así como la disposición final segunda, son contrarios al orden constitucional de competencias y, por tanto, nulos». Formulan un voto particular los Sres. Gay Montalvo y Pérez Tremps.

— La Sentencia 168/2004, de 6 de octubre, en recurso promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 58 a 64 de la Ley del Parlamento de Cataluña 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, que establecen un gravamen sobre los elementos patrimoniales afectos a las actividades de las que pueda derivar la activación de planes de protección civil. El fallo es desestimatorio al interpretar que no se vulneran competencias estatales.

— La Sentencia 194/2004, de 4 de noviembre, resuelve tres recursos de inconstitucionalidad acumulados, formulados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las Cortes de Aragón y la Diputación General de Aragón respecto de la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. En ella se declara la inconstitucionalidad de los arts. 19.1.3 y 7; 22.3; 23; 23 *bis*, 3, 5 y 6.c); 23 *ter*, todos ellos de la Ley 4/1989 en la redacción dada por la Ley 41/1997; y las disposiciones adicionales primera y quinta y la disposición final segunda de la Ley 4/1997. Por otra parte, declara la constitucionalidad de la disposición adicional tercera de la Ley 41/1997 conforme a la interpretación que ofrece el Fundamento Jurídico 23. La cuestión debatida son las competencias sobre medio ambiente y espacios naturales protegidos, en particular la organización y gestión de los parques, su planificación y financiación, concluyéndose que el sistema de gestión conjunta establecido provoca una usurpación de las competencias autonómicas en ese ámbito.

— La Sentencia 243/2004, de 16 de diciembre, resuelve un recurso promovido por el Presidente del Gobierno contra el último inciso del art. 4.1, puesto en conexión con el art. 5, que también se recurre expresamente, así como los arts. 6 y 7 de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 6/1995, de 21 de marzo, de actuación de la Comunidad Autónoma en la aplicación de las medidas judiciales sobre menores infractores. El recurso es parcialmente estimado declarando la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 4.1, último inciso («bien otras medidas enumeradas en el artículo siguiente y tendentes a evitar el proceso»), y el artículo 5, por invadir las reserva del Estado en materia procesal; y, por ese mismo motivo y por invadir asimismo la competencia penal exclusiva del Estado, de los artículos 6 (a excepción del apartado cuarto y de la segunda frase del apartado quinto, «La Administración autonómica garantizará la idonei-

dad de los acogedores») y 7, con los efectos señalados en el fundamento jurídico no-
veno, en el sentido de que no afectarán a las resoluciones judiciales firmes.

C) En esta ocasión el número de *cuestiones de inconstitucionalidad* asciende a
39 Sentencias dictadas:

La Sentencia 156/2004, de 21 de septiembre, desestima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias respecto al art. 90 de la Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico-fiscal de Canarias, en litigio sobre liquidaciones del arbitrio sobre la producción e importación en dichas islas correspondientes a diversas entradas de embutidos y carne de pavo, donde se aclara que el hecho de que un arbitrio esté afectado directamente a la financiación de las corporaciones locales canarias, como sucede en este caso, no lo convierte en un tributo local y, en consecuencia, la competencia para resolver las reclamaciones corresponde a órganos económico-administrativos del Estado.

La Sentencia 178/2004, de 21 de octubre resuelve dos cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el art. 11 de la Ley del Parlamento Vasco 17/1994, de 30 de junio, de medidas urgentes en materia de vivienda, de tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística; el art. 2.2 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales; el art. 2.2 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales; y el artículo único, apartado 2, de la Ley del Parlamento Vasco 3/1997, de 25 de abril, por la que se determina la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística. En ella se plantea la duda en torno a las competencias de la Comunidad sobre cesiones de aprovechamiento urbanístico en suelo urbano tras la nulidad de la ley estatal declarada por la STC 61/1997, que se resuelve indicando que «la Comunidad Autónoma puede legislar conforme a su criterio en materia de urbanismo, mientras el Estado no limite válidamente ese ámbito de libertad reguladora mediante el establecimiento de condiciones básicas en el ámbito de su competencia». La cuestión es parcialmente estimada al declarar la inconstitucionalidad y nulidad del art. 2 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, y el art. 2 de la Ley 1/1997, de 14 de abril, ampliándose tal declaración, pues, a los apartados y 2 de los preceptos mencionados, sobre los que no se planteaba la cuestión. Formula un voto particular el Sr. Rodríguez-Zapata, al que se adhiere el Sr. García-Calvo, quien argumenta, entre otras consideraciones, que la Sentencia introduce el principio de prevalencia sin desarrollarlo ni llegar a las consecuencias adecuadas.

Las Sentencias 205 a 217/2004, todas de 18 de noviembre, abordan otras tantas cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, todas ellas en relación con el art. 11 de la Ley del Parlamento Vasco 17/1994, de 30 de junio, de medidas urgentes en

materia de vivienda y urbanismo. Todas ellas desestimadas en virtud de lo establecido en la Sentencia 178/2004, de igual modo a cada una de ellas formula un voto particular el Sr. Rodríguez Zapata, también con adhesión del Sr. García-Calvo.

La Sentencia 179/2004, de 18 de octubre, resuelve una cuestión interna de inconstitucionalidad, planteada, con ocasión del recurso de amparo que dio lugar a la Sentencia 115/2001, por el Pleno del Tribunal Constitucional en relación con los artículos 108, párrafo 2, de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la competencia y organización de la jurisdicción militar, y 127, párrafo 1, de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, procesal militar. En ella se declara la inconstitucionalidad de los preceptos citados por vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva al prohibir que los militares ejercieran la acusación particular o ni la acción civil, cuando existiera con el inculpado una relación jerárquica de subordinación. Entiende el Pleno que «el valor o el principio de la disciplina militar no debe extravasar su propio ámbito para proyectarse en el proceso». Formula un voto particular el Sr. Conde Martín de Hijas, en el que se remite al que formulara la Sentencia 115/2001.

La Sentencia 193/2004, de 4 de noviembre, resuelve una cuestión planteada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (sede de Albacete), sobre el art. 90.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en su redacción anterior a la reforma de 1993. En ella se declara la inconstitucionalidad y nulidad parcial del precepto por vulneración de del principio de igualdad tributaria al excluir del prorrateo por trimestres de las cuotas del impuesto de actividades económicas los supuestos de baja por cese en el ejercicio de actividades económicas.

La Sentencia 204/2004, de 18 de noviembre, resuelve dos cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas, planteadas por la Audiencia Provincial de Barcelona en relación con el art. 29.2 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general presupuestaria, sobre la base de una supuesta vulneración del derecho de propiedad ante la presunción legal de abandono de los saldos de cuentas corrientes sin movimiento durante veinte años, y atribución al Estado. El fallo es desestimatorio al entender la opción llevada a cabo por el legislador vinculada al art. 128.1 CE.

Las Sentencias 228 a 238, 240 y 241/2004, todas de 2 de diciembre, resuelven otras tantas cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el artículo único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 3/1997, de 25 de abril, por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística. Competencias sobre urbanismo y derecho de propiedad. Todas ellas se remiten a la STC 178/2004.

La Sentencia 239/2004, de 2 de diciembre, resuelve una cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el artículo único, apartado 2, de la Ley del Parlamento Vasco 3/1997, de 25 de abril, por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística; el art. 2.2 de la Ley

7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales; y el art. 2.2 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales. Se remite igualmente a la STC 178/2004.

La Sentencia 242/2004, de 16 de diciembre, inadmite parcialmente y desestima el resto de las tres cuestiones acumuladas planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los epígrafes I [apartados A.3 y C.2.c)] y II del número 12 del anexo I de la Ley de la Asamblea de Madrid 11/1985, de 19 de diciembre, de presupuestos generales para el año 1986, y de las tarifas I [apartados 1.3 y 3.2 b)] y II del artículo 36 de la Ley 5/1986, de 25 de junio, que regula las tasas de la Comunidad de Madrid, por su posible contradicción con los artículos 9.3 y 24.1 de la Constitución española.

La Sentencia 244/2004, de 16 de diciembre, declara la inadmisión por insuficiente determinación de los preceptos aplicables al caso de una cuestión planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza, respecto al art. 1.2 y varios apartados del anexo de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, redactados por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

La Sentencia 245/2004, de 16 de diciembre, igualmente declara la inadmisión, en este caso debido a una fundamentación insuficiente, de 30 cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el art. 1 del Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público.

La Sentencia 253/2004, de 22 de diciembre, resuelve una cuestión planteada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Pontevedra respecto del párrafo segundo del art. 12.4 de la Ley del estatuto de los trabajadores, en la versión del texto refundido de aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el cual es declarado inconstitucional y nulo, en cuanto establece que para determinar los períodos de cotización de las prestaciones de Seguridad Social, incluida la de protección por desempleo, se computarán exclusivamente las horas trabajadas, lo cual conducía a una discriminación indirecta por razón de sexo, en perjuicio, en este caso, de las trabajadoras a tiempo parcial. Formula un voto particular el Sr. Conde.

La Sentencia 254/2004, de 22 de diciembre, resuelve una cuestión planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la totalidad de la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1994, de 6 de junio, de calendario y horarios comerciales. La cuestión se inadmite por la generalidad de su planteamiento, salvo en lo relativo a sus arts. 10.1 y 11.1.c), con respecto a los cuales se estima la cuestión planteada, por carecer en aquel momento la Comunidad de Madrid de la competencia «comercio interior». Formula voto particular discrepante el Sr. Conde.

La Sentencia 255/2004, de 23 de diciembre, resuelve dos cuestiones acumuladas planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el art. 19.2.b) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, redactado por la Ley 48/1985,

de 27 de diciembre. La cuestión se estima y declara, en consecuencia, inconstitucional y nulo tanto el artículo 19.2.b) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en la redacción dada por la Ley 48/1985, de 27 de diciembre), como del art. 29 A) de la misma Ley 44/1978 (en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/1988, de 29 de diciembre), en el inciso que establece «realizadas con separación de los restantes miembros de la unidad familiar», por vulneración del principio de igualdad tributaria, conforme a la que ya se expuso en la STC 146/1994.

D) En *conflictos positivos de competencia* se ha dictado una Sentencia:

La Sentencia 158/2004, de 21 de septiembre, en conflicto positivo de competencia promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 25 de julio de 2003, por la que se prorroga para el curso 2002-2003 la convocatoria de ayudas para permisos individuales de formación del curso 2001-2002. En ella se sigue la doctrina de la STC 230/2003. Formula un voto particular discrepante el Sr. Jiménez Sánchez.

E) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 75 Sentencias de las que cabe destacar:

* En cuanto a los *actores*:

Particulares: 63

Sociedad Anónima: 6

Sociedad limitada: 2

Sindicato: 2

Comunidad de propietarios: 1

Diputados Autonómicos: 2

* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

— El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 73, de los cuales 47 han sido estimados totalmente y siete parcialmente.

— De los anteriores 33 tienen carácter devolutivo.

— 19 han sido desestimados.

La inadmisión por falta de agotamiento de la vía procesal previa se declara en la Sentencia 137/2004, de 13 de septiembre. La extemporaneidad, por su parte, es la causa de la inadmisión en la Sentencia 185/2004, de 2 de noviembre.

• Según el *derecho fundamental alegado* podemos clasificar los recursos de amparo de la siguiente forma:

Una supuesta vulneración del principio de igualdad es el objeto de la Sentencia 149/2004, de 20 de septiembre, en relación con la circunstancia de haber cumplido la edad mínima de jubilación y reunir el resto de requisitos necesarios para acceder a la

pensión de jubilación se erija en un impedimento para ser declarado en situación de invalidez permanente, de acuerdo con la regulación de la LGSS. La Sala concluye que «la utilización del criterio de edad como determinante de la aplicación de diferentes regímenes de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social pertenece, en principio, al ámbito de libertad de configuración que compete al legislador».

La vulneración del derecho a no ser discriminado por razón de sexo se aprecia en la Sentencia 161/2004, de 4 de octubre, al suspenderse el contrato de trabajo a una piloto de avión a causa de su embarazo, ante su falta de aptitud para el vuelo sin que se le ofreciera alguno de los puestos vacantes en instrucción y simulación de vuelo para los que también estaba capacitada la actora y resultaban compatibles con los riesgos laborales prescritos.

Una supuesta vulneración del derecho a la igualdad es el objeto de la Sentencia 186/2004, de 2 de noviembre, en relación con el reparto de la pensión de viudedad con cónyuge anterior conforme al art. 174.2 de la Ley de la Seguridad Social, en la que se reitera la doctrina de la STC 125/2003.

En la Sentencia 199/2004, de 15 de noviembre, se aprecia una vulneración del derecho a la igualdad al no haberse reconocido una pensión de viudedad por no aparecer inscrito el matrimonio canónico en el registro civil, pues «considerar inexistente el matrimonio no inscrito y negar la condición de cónyuge a quien ha demostrado su válido vínculo matrimonial, pone de manifiesto que se otorga a la inscripción un valor constitutivo, lo que no resulta acorde a lo que expresamente establece el apartado 1 del art. 61 del Código civil, a la par que aboca a un resultado claramente desproporcionado como es la denegación de la pensión». Se formulan dos votos particulares discrepantes, uno firmado por el Sr. Conde y otro por la Sra. Pérez Vera, en los que ambos concluyen que el trato debería haber sido el mismo que se da en el caso de las uniones *more uxorio*.

La Sentencia 222/2004, de 29 de noviembre, responde a una supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la vida e integridad y a la tutela judicial efectiva: cuantía de la indemnización, en aplicación de los baremos legales, para indemnizar una incapacidad permanente absoluta y la ayuda de tercera persona, consecuencia de lesiones causadas en accidente de tráfico; en ella se sigue la doctrina de las SSTC, entre otras, 181/2000 y 42/2003.

Una vulneración del derecho a la libertad personal al haberse prorrogado tardíamente una resolución de prisión provisional es el objeto de la Sentencia 155/2004, de 20 de septiembre.

El mismo derecho que en la Sentencia anterior, en este caso, por producirse una prisión provisional injustificada y sin control judicial, se resuelve en la Sentencia 191/2004, de 2 de noviembre.

Una supuesta vulneración del derecho al honor es el objeto de la Sentencia 136/2004, de 13 de septiembre, que se desestima ante un reportaje veraz sobre una persona de relevancia pública, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional.

También una supuesta vulneración del derecho al honor es el objeto de la Sentencia 171/2004, de 18 de octubre, en la que se aprecia igualmente que éste ha de ceder ante la libertad de información veraz.

Una vulneración del derecho a la intimidad se aprecia en la Sentencia 196/2004, de 15 de noviembre, al despedir a una trabajadora al detectarse consumo de drogas sin que implicara riesgos laborales y haberse realizado los análisis sin que aquélla tuviera conocimiento de su alcance, por lo que se estima que se ha vulnerado la esfera privada de la recurrente sin contar con habilitación legal para ello y sin consentimiento eficaz de la titular del derecho.

En la Sentencia 151/2004, de 20 de septiembre se aprecia una vulneración de la libertad de expresión en el marco de la relación laboral. En ella se señala, entre otras cosas, la clara proyección pública de los gestores universitarios aun cuando no fueran personas investidas de «autoridad pública».

En la Sentencia 139/2004, de 13 de septiembre se aprecia una vulneración de la inviolabilidad domiciliaria al haberse procedido a una entrada para la recogida de unos menores con el amparo de un Auto sin la motivación constitucionalmente exigible.

Una vulneración de la inviolabilidad del domicilio al haberse procedido a retirar prendas y objetos personales de la habitación de una residencia militar sin mediar resolución judicial es el objeto de la Sentencia 189/2004, de 2 de noviembre. En ella, de modo similar a como ya se había declarado con respecto a las habitaciones de hoteles (STC 22/2003), considera que aquélla es un lugar idóneo para desarrollo de la vida privada y constituye domicilio de la persona que la tenga asignada aunque sea de manera eventual.

La vulneración del derecho de asociación en su vertiente negativa se es el objeto de la Sentencia 141/2004, de 13 de septiembre, en la que, una vez más, se sigue la doctrina de la STC 76/2003.

Una vulneración del derecho a acceder en igualdad a las funciones públicas se aprecia en la Sentencia 221/2004, de 29 de noviembre, al considerar que el régimen legal del procedimiento de libre designación no justifica que unos destinos se adjudiquen sin previa publicidad.

Una vulneración del artículo 23.2 de la Constitución se aprecia en las Sentencias 226 y 227/2004, de 29 de noviembre, con ocasión de sendos recursos de amparo presentados, respectivamente, por varios diputados del Parlamento de Galicia integrados unos en el grupo socialista y otros en el grupo del Bloque Nacionalista Galego en relación con la disolución de la Comisión no permanente de investigación de la catástrofe del petrolero «Prestige», con motivo de una modificación del reglamento parlamentario mediante norma supletoria que permitía la disolución de una comisión de investigación sin atenerse a lo establecido en el art. 50 del Reglamento de la Cámara, vulnerando así la reserva de Reglamento y sacrificando el debate político. En cada una, formula un voto particular el Sr. Rodríguez-Zapata por discrepar de la opinión mayoritaria en torno al lugar de las normas interpretativas en relación con los Reglamentos parlamentarios.

Una vulneración del derecho a la legalidad penal se aprecia en la Sentencia 138/2004, de 13 de septiembre, al imponerse una sanción penitenciaria que carece de fundamento razonable en la infracción administrativa aplicada.

Una supuesta vulneración del principio de legalidad penal, en concreto del *non bis in idem*, es el objeto de la Sentencia 180/2004, de 2 de noviembre, con ocasión de la separación del servicio de un funcionario de policía por haber cometido un delito de dolo

que lleva aparejada la privación de libertad. La Sala considera que las sanciones impuestas son compatibles con el principio citado.

En la Sentencia 175/2004, de 18 de octubre se aprecia una vulneración de la libertad sindical, en la que se sigue la doctrina de la STC 36/2004 y otras posteriores, entre ellas la 103/2004.

También en la Sentencia 188/2004, de 2 de noviembre, se aprecia una vulneración de la libertad sindical, en ese caso ante la presencia de indicios suficientes que indican la marginación de unos trabajadores con ocasión de una reorganización por su condición de representantes sindicales.

Otra vulneración de la libertad sindical, en este caso en relación con la libertad de expresión, es el objeto de la Sentencia 198/2004, de 15 de noviembre ante el despido de un delegado sindical por difundir anuncios en prensa y comunicados a clientes críticos con la empresa hotelera en la que prestaba sus servicios. En la resolución del amparo se tienen en cuenta tanto la situación de conflicto que se vivía en la empresa, como el no alegado ni acreditado daño en la actividad empresarial y se concluye que no hubo extralimitación en el ejercicio de los derechos fundamentales citados. Formula voto particular el Sr. Conde por considerar que se invade una función jurisdiccional que correspondería al tribunal ordinario.

El derecho a la tutela judicial efectiva, por su parte, ha sido alegado en numerosas ocasiones, en cada caso invocándose, en particular:

a) Acceso a la justicia: Sentencia 142/2004, de 13 de septiembre, al haberse negado la legitimación para recurrir de un sindicato en contra de lo establecido, entre otras, en la STC 101/1996. Sentencia 144/2004, de 13 de septiembre, ante inadmisión de un retracto sin causa legal, por confundir una caución con un reembolso. Sentencia 154/2004, de 20 de septiembre. Sentencia 173/2004, de 18 de octubre, por no haberse reconocido legitimación activa a un concejal que no formaba parte del órgano que adoptó la resolución cuyo recurso se solicitaba, en ella formula un voto particular discrepante el Sr. Conde Martín de Hijas. Sentencias 182/2004, de 2 de noviembre; 184/2004, de 2 de noviembre; 203/2004, de 16 de noviembre; 251 y 252/2004, ambas de 20 de diciembre.

b) Acceso a los recursos: Sentencias 150/2004, de 20 de septiembre; 164/2004, de 4 de octubre, formula un voto particular el Sr. Gay Montalvo; Sentencia 187/2004, de 2 de noviembre.

c) Ejecución de sentencias: Sentencia 153/2004, de 20 de septiembre: reparación insuficiente de vulneración del derecho a la intimidad en ejecución de STC 202/1999, al no haberse procedido a comprobar la eliminación de los diagnósticos médicos contenidos en la base de datos. Sentencia 190/2004, de 2 de noviembre, en la que asimismo se invoca su inmodificabilidad, con motivo de una rectificación sobre la cuantía tributaria a devolver declarada en sentencia firma, que no es un error material manifiesto. Sentencia 223/2004, de 29 de noviembre.

d) Actos de notificación procesal: Sentencias 162/2004, de 4 de octubre; 225/2004, de 29 de noviembre.

e) Derecho a un juez imparcial: Sentencia 140/2004, de 13 de septiembre.

f) Incongruencia: Sentencias 146/2004, de 13 de septiembre; 174/2004, de 18 de octubre; 195/2004, de 15 de noviembre; 201/2004, de 15 de noviembre; 218/2004, de 29 de noviembre, en este caso por incongruencia *extra petitum*; 250/2004, de 20 de diciembre.

g) Derecho a la defensa en un procedimiento administrativo sancionador: Sentencia 145/2004, de 13 de septiembre, al no haber sido emplazada personalmente la sociedad recurrente a pesar de conocerse su domicilio social, similar a la STC 56/2003.

h) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencia 147/2004, de 13 de septiembre; 152/2003 de 20 de septiembre, una vez más en torno a la eficacia probatoria del testimonio de coimputados.

i) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: Sentencias 160 y 166/2004, ambas de 4 de octubre; 177/2004, de 18 de octubre; 220/2004, de 29 de noviembre.

j) Derecho a la prueba: Sentencia 165/2004, de 4 de octubre. Sentencia 247/2004, de 20 de diciembre, en la que se remite a la consolidada doctrina expuesta, entre otras, en la STC 133/2003 y en la anteriormente citada.

k) Motivación: Sentencia 167/2004, de 4 de octubre; Sentencia 169/2004, de 6 de octubre, en recurso avocado al Pleno en el que, por una parte, se considera que se plantea una cuestión de mera legalidad ordinaria [la interpretación y aplicación del art. 864 bis.c) LECrim] y, por otra, se rechaza una aplicación indebida del art. 61.1.d) LOTJ. Formulan voto particular discrepante las Sras. Casa Baamonde y Pérez Vera y el Sr. Pérez Tremps, quienes consideran que la motivación exigible al veredicto de un juicio por jurado no puede ser equivalente a la que se exige a un Juez profesional. También tiene su causa en la insuficiente motivación de un jurado, en este caso aduciéndose incongruencia así como el principio *non bis in idem*, la Sentencia 246/2004, de 20 de diciembre, en la que se reiteran los argumentos de la 169/2004. Sentencia 170/2004, de 18 de octubre, ante la falta de motivación de imposición de pena que triplica el mínimo imponible; Sentencias 172/2004, de 18 de octubre; 176/2004, de 18 de octubre, por error patente; 202/2004, de 15 de noviembre; 248 y 249/2004, ambas de 20 de diciembre.

l) Derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías en relación con la prueba: Sentencia 148/2004, de 13 de septiembre, en un supuesto de extradición en el que se había alegado al posibilidad de sufrir torturas o tratos degradantes de concederse la extradición solicitada, la Sala siguiendo la doctrina de la STC 32/2003, estima que no se estudiaron suficientemente las pruebas presentadas.

m) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 183/2004, de 2 de noviembre, conjuntamente con el derecho a la presunción de inocencia, con motivo de una extradición para cumplir pena de prisión impuesta en juicio celebrado sin la presencia del acusado y sin posibilidad de impugnación ulterior, el recurso es parcialmente estimado reiterando la doctrina de la STC 91/2000. Sentencia 192/2004, de 2 de noviembre: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública, en la que se sigue la doctrina de la STC 167/2002, formulan un voto particular concurrente los Sres. Gay Montalvo y Sala Sánchez. Sentencia 200/2004, de 15 de noviembre, en la que se aprecia también vulneración del derecho a la presunción de inocencia, en relación con valoración de prueba alcoholométrica.

n) Control judicial de la discrecionalidad técnica: Sentencia 219/2004, de 29 de noviembre, en relación con órganos administrativos en el ejercicio de competencias en los procesos selectivos.

ñ) Inmodificabilidad de sentencias firmes: Sentencia 224/2004, de 29 de noviembre, en la que se sigue la doctrina de las SSTC 187/2002 y 31/2004.

o) Derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: Sentencia 143/2004, de 13 de septiembre, al haberse tramitado un recurso de queja sin dársele traslado del mismo a la recurrente a pesar de ser parte interesada.

Una supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, a la defensa, al juez legal y a la prueba son el objeto de la Sentencia 159/2004, de 4 de octubre.

La supuesta vulneración de los derechos a la defensa (correlación entre la acusación y el fallo), a un juez imparcial, a la legalidad penal y a la presunción de inocencia: Sentencia 163/2004, de 4 de octubre. Formula un voto particular el Sr. Jiménez Sánchez, al que se adhiere el Sr. Conde Martín de Hijas en relación con el alcance del principio acusatorio.

Una supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, al juez legal e imparcial, a la igualdad, a la libertad personal, y a la integridad se analiza en la Sentencia 181/2004, de 2 de noviembre con motivo de una extradición pasiva para ser enjuiciado por tribunales especializados en delitos económicos y que ya no instruyen la causa penal. Se cuestiona el alcance de la doble nacionalidad, primándose la nacionalidad «efectiva», sin vulnerar por ello el art. 14 CE ni negar su nacionalidad española.

Una supuesta vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías y a la libertad de expresión en el marco de la defensa letrada son el objeto de la Sentencia 197/2004, de 15 de noviembre, en la que se sigue la doctrina expuesta en la STC 157/1996. En concreto se aprecia que las expresiones del Letrado son innecesarias a efectos del derecho de defensa y por el contrario resultan vejatorias para un Juez en el ejercicio de su función judicial.

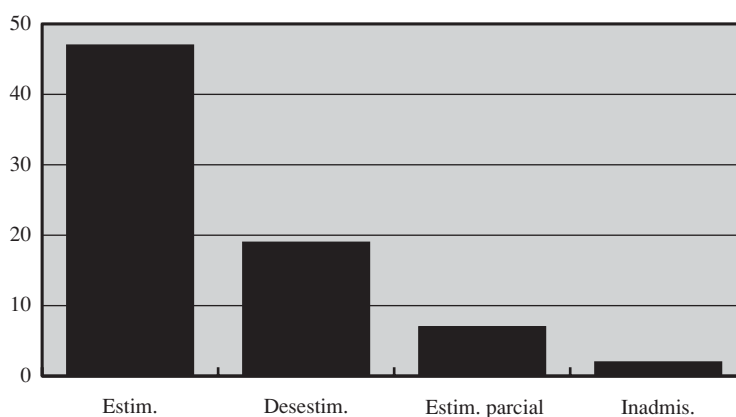
* Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, recurridas han sido:

Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Resolución
Tribunal Militar		1		
Juzgado de Instrucción				
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria		1		
Juzgados de Primera Instancia	1	2		1
Juzgados de lo Social	2	1		
Juzgados de lo Contencioso	2			
Juzgados de lo Penal		1		
Audiencias Provinciales	13	6		1
Tribunales Superiores de Justicia	18	1		1
Audiencia Nacional	2	6		
Tribunal Supremo	7	5		

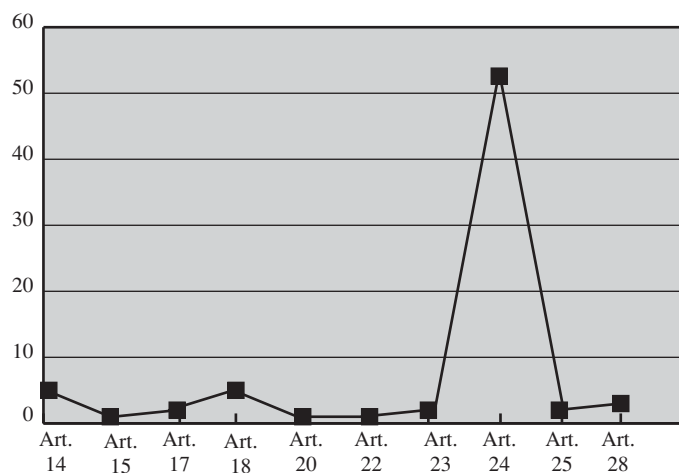
* Finalmente, durante este segundo cuatrimestre de 2004 se ha formulado 34 *votos particulares*, algunos de ellos firmados conjuntamente por varios magistrados y varios a los que se han adherido otros magistrados.

<i>Magistrados que han formulado voto particular</i>	<i>Número votos</i>
— Sr. Conde Martín de Hijas	4
— Sra. Casas Baamonde	2
— Sr. Delgado Barrio	1
— Sr. Jiménez Sánchez	2
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez	17
— Sra. Pérez Vera	2
— Sr. García Calvo y Montiel	1
— Sr. Sala Sánchez	1
— Sr. Gay Montalvo	3
— Sr. Pérez Tremps	2
— Sr. Rodríguez Arribas	1

RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
TERCER CUATRIMESTRE DE 2004



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.
TERCER CUATRIMESTRE DE 2004



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TERCER CUATRIMESTRE DE 2004
Por procedimientos

